



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009  
Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE  
No 258/08**

Sucre, 06 de Junio de 2008



Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha acordado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 499/08 de 28 de mayo de 2008, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero, de Gestión Administrativa y Legal la complementación que remite la Máxima Autoridad Ejecutiva, al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, relativo al **Contrato C. N° 050/08 "Conclusión Sistema de Agua Potable Picachulo D-8"**, a los fines previstos en el art. 12°, numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el H. Concejo Municipal mediante nota HCM. Alc. 153/08, hace la DEVOLUCIÓN del expediente No. 1230 a fs. 118 referente al proyecto "Conclusión Sistema de Agua Potable Picachulo D-8", para que se revise la certificación presupuestaria que cursa a fs. 065, por cuanto hace referencia como fuente de financiamiento los recursos provenientes del I.D.H., aspecto que debe ser revisado y analizado en lo que respecta a la programación y destino de dichos recursos, por parte de la unidad competente del Ejecutivo Municipal; en razón, a que el D.S. 28421 define claramente el destino que debe darse a los recursos provenientes de esa fuente.

Que, mediante nota C.E. D-8 Cite 242/08 remitida a la MAE por el Sub. Alcalde D-8 Sr. Manuel Cabero, donde señala que: "En virtud de la aprobación del D.S. N° 29565 en el que aclara y amplía el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos IDH", expresa que el mencionado proyecto se enmarca dentro de las nuevas disposiciones.

Que, el Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, indica en su Disposición Final Única, que **"Para efectos de aclaración y/o Interpretación del Decreto Supremo N° 28421 de 21 de octubre de 2005, se aplicará el presente Decreto Supremo"**.

Que, el objeto del Decreto Supremo, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, vías urbanas, cordones, aceras, SANEAMIENTO BASICO.....".

Que, el objetivo del proyecto es provisión y calidad de agua incluye materiales equipamiento y promoción, **por lo que se enmarca dentro de las disposiciones establecidas en el D.S. 29565.**

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, designado por Resolución Administrativa N° 225-A/07, conforme establece el art. 14, inc. c), del Decreto Supremo 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 057/08), CUCE: 08-1101-00-85728-1-1.**

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del **Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 041/08, aprobado el 08 de febrero de 2008.**

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación mediante nota RPA N° 071/08 de 19 de Febrero de 2008; y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE Obras) el 22 de Febrero de 2008, recomendando adjudicar la ejecución del proyecto al proponente Sr. Francisco Mina Torabla, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el RPA del Gobierno Municipal, mediante Nota de Adjudicación RPA-ANPE N° 096a/07 de 26 de Febrero de 2008, y de conformidad a lo establecido en el art. 14, inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, **ADJUDICA** la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PICACHULO D-8", con un monto de BOLIVIANOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 83/100 (Bs. 71.374,83) al Sr. Francisco Mina Torabla, cuyo tiempo de entrega de la obra será de SESENTA Y CINCO DIAS CALENDARIO, computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder.

Que, el contrato de obra "CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PICACHULO D-8", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), N° Preventivo 00172, de 16 de Enero de 2008, Fuente 41, Organismo 119 (T.G.N.- Impuesto Directo a los Hidrocarburos), Imputado al Prog. 32, Proy. 0023, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 80.000,00.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. No. 050/08, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Requerimiento de Propuestas de fs. 1 a fs. 35
Especificaciones Técnicas a fs. 55
Nota de Adjudicación a fs. 105
Tarjeta Empresarial a fs. 100
Número de Identificación Tributaria del proponente a fs. 104
Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 101
Registro de Beneficiarios del Sigma a fs.102
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 99
Póliza de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 96

Que, asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación:

Certificación Presupuestaria a fs. 65
Autorización de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 68
Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 69
Designación de la Comisión de Calificación a fs. 71
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 72
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fs. 90
Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 88
Formulario de Presentación de Propuestas de fs. 86
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 85 a fs. 74

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

**RESUELVE:**

**Art.1° APROBAR** el Contrato C. No. 050/08, por encontrarse dentro de los alcances del Decreto Supremo 29565, aprobado el 14 de mayo de 2008, a ser suscrito entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Página 3 de 3  
R.M. N° 258/08

Andrade, en su condición de Alcaldesa Municipal, y el CONTRATISTA Sr. Francisco Mina Torabla, para la ejecución del proyecto "CONCLUSIÓN SISTEMA DE AGUA POTABLE PICACHULO D-8", con un costo total de Bs. 71.374,83 (BOLIVIANOS SETENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO 83/100), y un plazo de ejecución de 65 días calendario, que serán computados a partir de la fecha en la que el Supervisor expida la Orden de Proceder, de acuerdo a normativa vigente.

**Art.2º** La calidad en la ejecución y supervisión de la obra, en estricto acuerdo a lo establecido en el Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Jefatura de Supervisión y Fiscalización de Obras.

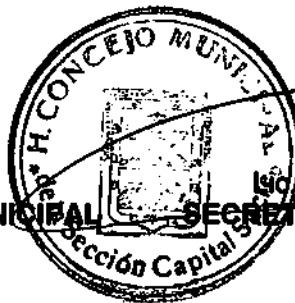
**Art.3º** La Comisión de Recepción, tendrá la responsabilidad de verificar la recepción de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato, de conformidad con lo establecido en el art. 16, del Decreto Supremo N° 29190.

**Art.4º** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.

**Art.5º** El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

Regístrese, hágase saber y cúmplase

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



  
Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL